



Municipalidad de Estandzuela

Departamento de Zacapa

Teléfono 7933 5808

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO MEZ-DRRH-151-003-2020

En el municipio de Estandzuela, departamento de Zacapa, el 31 enero del año dos mil veinte (31-01-2020) NOSOTROS: Por una parte **Mirna Yohaira Vargas Trujillo de Osorio** de treinta y tres (33) años de edad, casada, guatemalteca, Médica y Cirujana, originaria de este municipio con residencia en cuarta calle tres guion sesenta y ocho zona cuatro (4ta. Calle 3-68 zona 4) Estandzuela, Zacapa, me identifico con -DPI- Documento personal de Identificación y código único de identificación -CUI- número dos mil seiscientos once espacio cincuenta y siete mil setenta y ocho espacio un mil novecientos dos (2611 57078 1902) extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala Centroamérica; actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Estandzuela, departamento de Zacapa extremo que acredito por medio del acta de toma de posesión número cero cero tres guion dos mil veinte (003-2020) de fecha 15 de Enero de 2020, en cumplimiento del acuerdo número 1902-2019 emitido por la Junta Electoral Departamental de Zacapa; del Tribunal Supremo Electoral, en la cual consta la toma de posesión de **ALCALDE MUNICIPAL**, señalando lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la sede de la Municipalidad de Estandzuela, Zacapa 1ra. Calle 1-48 zona 1. con Cuentadancia T tres guion diecinueve guión dos (T3-19-2), a quien en el transcurso del presente instrumento se le denomina "LA MUNICIPALIDAD" y por otra parte el señor **ROLANDO ALFREDO CABRERA SOSA**, de 65 años de edad, Casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, con documento personal de Identificación Numero un mil novecientos ochenta y seis, quince mil ochocientos treinta y tres, un mil novecientos uno (1986 15833 1901) extendido por el Registro Nacional de Las Personas -RENAP-,de la República de Guatemala quien según mandato especial con representación número trescientos noventa y seis mil setecientos noventa y nueve guion E (396799-E), registrado en el archivo general de protocolos, actúa en representación del señor **Federico Ernesto Orellana Cabrera**, de 62 años de edad, Casado, guatemalteco, profesión Perito Agrónomo, de este domicilio, con documento personal de Identificación Numero Un mil novecientos cuatro, treinta y nueve mil cuarenta y uno, un mil novecientos uno (1904 39041 1901) extendido por el Registro Nacional de Las Personas -RENAP-,de la república de Guatemala, se hace constar que la documentación que se relaciona anteriormente y que se ejercita se pone a la vista misma que cumple con todas las disposiciones legales vigentes, es amplia y suficiente para celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO**, procediéndose de la manera siguiente: **PRIMERO. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo doscientos cincuenta y tres (253), de la Constitución Política de la Republica de Guatemala; artículos uno (1), cuarenta y siete (47) cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92); Artículos tres (3), nueve (9), treinta y tres (33), treinta y cinco (35) literales a), d),e), i), cincuenta y tres (53) literales b) y l), del Código Municipal, decreto doce guion dos mil dos (12-2002). **SEGUNDO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO:** El Concejo Municipal de la Municipalidad de Estandzuela, aprobó en sesión ordinaria, arrendar un bien inmueble ubicado en Barrio el Centro de este municipio, para instalar el Centro de Atención al Adulto Mayor "MIS AÑOS DORADOS", programa que funciona en esta población con el apoyo de la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP- , beneficiando a los vecinos de esta circunscripción municipal. **TERCERO: DE LAS MEJORAS:** La Municipalidad de Estandzuela Departamento de Zacapa, para adecuar las instalaciones al objeto del contrato y funcionamiento del Centro, realizara al referido inmueble varias mejoras con anuencia del propietario, las cuales a la finalización del presente contrato podrá la Municipalidad llevarse las que puedan ser separables y las que no quedan a favor del propietario sin costo alguno, entregando la propiedad en las mismas condiciones que fue recibida. **CUARTO: TIEMPO**




Municipalidad de Estandzuela

Departamento de Zacapa

Teléfono 7933 5808

CONTRACTUAL O PLAZO: El presente contrato se suscribe por el plazo de once (11) meses, contado a partir del día uno de febrero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, (01-02-2020 al 31-12-2020); **QUINTO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato se suscribe por la cantidad de: **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 24,750.00)** y la municipalidad se compromete a pagar la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 2,250.00)** de forma mensual al contratista, pagos que se harán previa presentación de la factura respectiva, con cargo al renglón 151 del presupuesto municipal, bajo partida número, (20 000 001 001 000 151 21 0101 0001), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA). **SEXTO: DE LOS SERVICIOS CON QUE CUENTA EL INMUEBLE Y POR CUENTA DE QUIEN SERAN PAGADOS:** I) el inmueble relacionado cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje y Tren de Aseo; II) Los servicios de Agua potable, Drenaje y Tren de Aseo estarán exonerados de pago durante el tiempo de vigencia del contrato, III) El CONTRATISTA realizará directamente el pago del servicio de energía eléctrica y del Impuesto único sobre inmuebles (IUSI). **SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser rescindido por: I) de mutuo acuerdo por ambas partes; II) cuando SE INCUMPLAN las condiciones pactadas en este contrato por cualquiera de las partes; III) por finalización del programa para el cual fue arrendado el bien inmueble; **OCTAVO: NOSOTROS** exponemos y dejamos constancia que en los términos expuestos en el presente contrato, aceptamos lo estipulado en el actual instrumento, obligándonos al cumplimiento de las especificaciones contempladas **NOVENO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" se obliga dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la firma del presente contrato, a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la forma y plazo establecida en el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **DECIMO: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obliigue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley, por lo que deberá ser Aprobado por el Honorable Concejo Municipal, artículo Cuarenta y ocho (48) decreto número Cincuenta y Siete guion noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, en que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond una impresas enumeradas correlativamente en la parte inferior en papel membretado exclusivo de la Municipalidad de Estandzuela, departamento de Zacapa.


Mirna Yohaira Vargas Trujillo de Osorio
Alcalde Municipal
Municipalidad de Estandzuela




Rolando Alfredo Cabrera Sosa

EL CONTRATISTA

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 77046

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA
Fiado:	ROLANDO ALFREDO CABRERA SOSA
Dirección del fiado:	ESTANZUELA ZONA 3; ESTANZUELA
Contrato:	Administrativo de Arrendamiento Número MEZ-DRRHH-151-003-2020 del 31 de enero del 2020
Valor del contrato:	Q. 24,750.00 (veinticuatro mil setecientos cincuenta quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Arrendamiento de Un Bien Inmueble Ubicado en Barrio El Centro de este Municipio, para Instalar el Centro de Atención al Adulto Mayor "Mis Años Dorados".
Plazo del contrato:	Once (11) meses, contados a partir del 01 de Febrero del 2020 al 31 de Diciembre del 2020.
Monto afianzado:	Q. 2,475.00 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad con sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con el contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 03 días del mes de Febrero del año 2020

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2363184

1 / 5 beneficiario

@b%ebj

Guatemala, 03 de Febrero del 2020

Señores
Municipalidad De Estanzuela, Departamento De Zacapa
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 770480
Fiado: ROLANDO ALFREDO CABRERA SOSA
Monto afianzado: Q 2,475.00
Fecha de emisión: 03 de Febrero del 2020

Atentamente,



Firma Autorizada

